

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 2</p>

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
OFICINA DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO**

**MANDAMIENTO DE PAGO
EXPEDIENTE No. 123- 2022**

Señores

ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

NIT/CC. 890500890-3

Calle 7 No. 29-144, Barrio La Palmera del Municipio de Ocaña (NDS)

E-mail: juridica@hospitaleqc.gov.co

Concepto: Multa impuesta por Vigilancia y Control del I.D.S

CONSIDERACIONES

Que, la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander se encuentra facultada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 numeral 1 Acuerdo No. 017 del 4 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para ejercer la función administrativa de cobro persuasivo y coactivo frente a las sanciones pecuniarias a favor de la entidad, ajustándose para ello en la normatividad vigente sobre la materia y en consecuencia cumple la función de adelantar los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva, para el cobro de los títulos ejecutivos a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Que el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a través de la Oficina de Vigilancia y Control emitió la Resolución Sanción No. **003041 del 08 de Agosto de 2019** "Por medio de la cual se cierra una investigación administrativa de carácter sancionatorio y se impone multa de **TRESCIENTOS OCHENTA (380) UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (UVT); ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES**, identificado con NIT. 890500890-3, ubicada en Calle 7 No. 29-144, Barrio La Palmera del Municipio de Ocaña (NDS), por los incumplimientos en la prestación del servicio de salud para el cual fue habilitado, según proceso sancionatorio VCI424 - 2016.

En el presente proceso, se evidencia constancia de Ejecutoria de fecha **24 de Octubre del 2019** de la Resolución No. **003041 del 08 de Agosto de 2019**, de conformidad con el artículo 829 del E.T.N.

Que, a la fecha el ejecutado no ha acreditado el pago de la obligación más los intereses causados desde que se hizo exigible su obligación y hasta que se efectuó el pago total de la misma, a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, será procedente librar citación al presente mandamiento de pago, con el ánimo de lograr la notificación del mismo.

Conforme, al título antes señalado, reúne los requisitos legales y se tiene que en él consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, seguido del artículo 828 del E.T.N, y el artículo 469 del Código General del Proceso.

De manera adicional, se dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 837 del E.T.N, por lo cual es procedente decretar como medida preventiva, el embargo de los bienes de titularidad del sancionado que se logren establecer como de su propiedad; en consecuencia, se procederá al respectivo registro de la medida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y a cargo), **ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES**, identificado con NIT. 890500890-3, ubicada en Calle 7 No. 29-144, Barrio La



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 2 de 2</p>

Palmera del Municipio de Ocaña (NDS), con multa de **TRESCIENTOS OCHENTA (380) UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (UVT)**, liquidados al valor del 2023, equivalente a la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$15.989.857)** valor correspondiente a capital, intereses y costas a corte abril 2023.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio u oneroso de cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda con sus respectivos intereses o dentro del mismo término proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Librese los oficios pertinentes.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo
Correo electrónico: idscobrocoactivo@gmail.com
Contacto: 3103077668

Proyectó: Oriana Duarte
Revisó: Ruth Ortiz Acosta



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
OFICINA DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO OFICIO No. 226 - 2023

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO EXPEDIENTE
No. 123-2022.

Fecha: San José de Cúcuta 21 de Abril de 2023

Señores

ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

NIT/CC. 890500890-3

Calle 7 No. 29-144, Barrio La Palmera del Municipio de Cúcuta (NDS)

E-mail: juridica@hospitalaqc.gov.co

**CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO CON
MEDIDA CAUTELAR.**

Por medio del presente me permito muy respetuosamente remitir citación al Mandamiento de Pago del año 2023, obrante dentro del expediente de la referencia con el fin de que comparezca en un término de diez (10) días siguiente al recibido de la misma, ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo, según lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Agradeciendo lo anterior,


RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

Contacto: 3103077668

Correo electrónico: idscobrocoactivo@gmail.com

Elaboró: Oriana Duarte, Asesora Jurídica Externo – IDS.

Revisó y Aprobó Ruth Marinela Ortiz Acosta



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Instituto Departamental de Salud Página 1 de 1</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO – MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 123-2022

Informa:

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, está siendo ejecutado por la Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo, a través del proceso de cobro coactivo y en cumplimiento de sus funciones libró mandamiento de pago en **ESE HOSPITAL MIRO QUINTERO CAÑIZARES** identificado con NIT. 890500890-3. Teniendo en cuenta que no ha sido posible la notificación personal de dicho mandamiento, se procede con la presente notificación según con el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

Nombre del Ejecutado	NIT/CC	Cuantía	No. Proceso
<p>ESE HOSPITAL MIRO QUINTERO CAÑIZARES</p>	<p>NIT. 890500890-3</p>	<p>380 UVT</p>	<p>123-2022</p>

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llagare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.



JOSE GREGORIO AREVALO BULLA
P.E Coordinador (e) Cobro Persuasivo y Coactivo
Correo electrónico: idscobrocoactivo@gmail.com

Proyectó: Oriana Duarte / P.A cobro coactivo
Revisó: José Gregorio Arévalo Bulla / P.E cobro coactivo



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfono: IP PBX 5892105. (ext-160) NIT: 890500890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co